

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 995-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 1 8 DIC 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR:

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 702 y 703 -2015-ALC/MVES de fecha 19 de Agosto de 2015, el Informe N° 453-2015-MVES-GDU-SGOPCCU de la Sub Gerencia de Obras Privadas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por Ley de Reforma Constitucional Ley N.º27680 del Capítulo XIV, Titulo IV sobre Descentralización, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, en sus numerales 6) y 8) del artículo 195º, indica que entre sus competencias se encuentra la de planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; asimismo desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de saneamiento conforme a ley

Que, mediante Ley Nº 29898- Ley que modifica la Ley Nº 29090- Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones se establece el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio; en ese sentido, a través del Decreto Supremo Nº 008-2013-Vivienda que aprobó el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación señala en su numeral 40.1 del artículo 40º "(...) la habilitación Urbana de Oficio es un procedimiento administrativo mediante el cual las municipalidades declaran habilitado de oficio un predio ubicado en zonas urbanas consolidadas que cuente con edificaciones destinadas a vivienda y demás complementarias a dicho uso, con servicios públicos domiciliarios de agua potable, desagüe o alcantarillado, energía eléctrica y alumbrado público e inscrito registralmente como predio rustico, disponiendo además en su artículo 40º - A que: "La autoridad municipal determinará la unidad orgánica responsable del procedimiento de habilitación urbana de oficio";

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 058-2015/MVES de fecha 26.01.2015 se declaró de necesidad prioritaria de llevar adelante el procedimiento de la Habilitación gUrbana de Oficio del lote situado en la Cooperativa Colonización Las Vertientes Mz. Y Lote Nº 3, distrito Villa El Salvador, en atención que dicho lote, constituye un lote único de una zona consolidada por empresas de diversos rubros, y por tanto, se enmarca en lo establecido por la Ley Nº 29090, modificada por la Ley Nº 29898 y el Decreto Supremo Nº 008-2013-Vivienda;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 702-2015-ALC/MVES de fecha 19 de Agosto del 2015, se aprobó la Habilitación Urbana de Oficio del lote situado en la Cooperativa Colonización Las Vertientes Mz. Y Lote N° 3, distrito Villa El Salvador, a favor de Japan Autos S.A., de acuerdo con la Ley N° 29898 – Ley que modifica la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y el Decreto Supremo N° 008-2013-Vivienda que aprobó el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



Que, con Resolución de Alcaldía N° 703-2015-ALC/MVES de fecha 19 de Agosto del 2015, se rectificó el error material consignado en el tercer considerando de la Resolución de Alcaldía N° 702-2015-ALC/MVES, y asimismo se confirma la misma en sus demás extremos no modificados;

Que, la Sub Gerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano mediante Informe N°453-2015-MVES-GDU-SGOPCCU remite la siguiente documentación: Ubicación, Perimétrico – Topográfico, trazado y Lotización, Memoria Descriptiva y Valorización de Obras:

Que, Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 702-2015-ALC/MVES, en el extremo de incluir los siguientes Artículos:

ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR EL CUADRO DE ÁREAS Y DE APORTES del lote situado en la Cooperativa Colonización Las Vertientes Mz. Y Lote N° 3, distrito Villa El Salvador, según el siguiente detalle:

ÁREA BRUTA	CUADRO DE ÁREAS	
ÁREA CEDIDA A VÍAS:		4,827.20 m2
ÁREA ÚTIL:		179.12 m2
		4,648.08 m2

APORTE PARA PARQUES ZONALES:	APORTES		Proy.
RENOVACIÓN URBANA:	5%	232.40 M2	0.00
OTROS FINES:	3%	139.44 M2	0.00
TOTAL DE APORTES	2%	92.96 M2	0.00
	10%	464.80 M2	0.00

ARTÍCULO SEXTO.- DISPÓNGASE la inscripción registral del lote que conforma la Habilitación Urbana de Oficio que se aprueba de acuerdo a los Planos de Ubicación. Perimétrico-Topográfico, Trazado y Lotización; así como la Memoria Descriptiva y Valorización de Obras, que forman parte de la presente Resolución, acto que se formalizará mediante ña gestión del propietario ante el registro de Propiedad Inmueble.

ARTÍCULO SEGUNDO - RATIFICAR la Resolución de Alcaldía Nº 702-2015-ALC/MVES de fecha 19 de Agosto del 2015, en los demás extremos no modificados por la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, en coordinación con la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, el cumplimiento de la presente Resolución y a la Gerencia Municipal su supervisión

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI

Municipalidad Distrital De Villa El Salvado GUIDO TIVIGO PERALTA ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

Cesarrollo MV